



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-33-2005**

Guatemala, 17 de Febrero de 2005

### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones le corresponde, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los Adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que Las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, Huehuetenango, por medio de oficio sin número recibido en esta Comisión el 3 de Febrero de 2005, firmada por el Señor Diego Marcos Pedro, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Eléctrica Municipal, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa eléctrica municipal.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

#### **RESUELVE:**

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN presentadas por Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, Huehuetenango, bajo las cuales deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro de sus usuarios, y los respectivos anexos que consisten en la planilla para presentar la oferta económica y el proyecto de contrato, así:

**“BASES DE LICITACION PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO”.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

**OBJETO:** Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer la información suficiente a los oferentes para el abastecimiento de potencia y energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, Huehuetenango, a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. Definiciones

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las presentes Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- *EEMSE*  
Es la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia.
- *Ley General de Electricidad*  
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala
- *Ley de Tarifa Social*  
Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala
- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*  
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República y sus reformas.
- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*  
Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.
- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*  
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.
- *Apéndice*  
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos.
- *Oferente*  
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".

- *Oferente Adjudicado*

Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

- *Caso fortuito y de fuerza Mayor*

Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación.

### 1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día indicados en las publicaciones que hará la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, Huehuetenango, situada en la Municipalidad, del municipio de Santa Eulalia del mismo departamento. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### 1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro, para el bloque a que se refiere el numeral 1.11 se hará al oferente que haya ofrecido el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de estas Bases de Licitación.

### 1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en las Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia o conocerlas por medio del sistema de Guatecompras.

### 1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.

- Que después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas
- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### **1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía**

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

### **1.7. Tipo de contrato**

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el oferente adjudicado es el regulado en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, denominado "Contrato por diferencias por la demanda faltante" por medio del cual el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. El particular podrá suplir toda la demanda del comprador, para el bloque de suministro definido en el numeral 1.11 o bien el bloque que le sea adjudicado.

### **1.8. Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación (Anexo II). En caso que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1 de estas Bases de Licitación. Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

### **1.9. Punto de Entrega**

Deberá entenderse por "punto de entrega" aquel punto de la red en el cual la Distribuidora, recibirá la potencia y energía, el que está ubicado en: **Cantón El Calvario, Santa Eulalia 7.2 KV.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### 1.10. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### 1.11. Potencia a suministrar

La potencia que el adjudicatario se compromete a entregar a la Distribuidora será de 0.42024 MW (Megavatios) para el primer año de contrato y de 0.432847 MW para el segundo año, entregado en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Si la EEMSE, para cubrir el consumo de los usuarios finales de energía eléctrica, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato y hasta el vencimiento del plazo del mismo, bajo las mismas condiciones ofertadas.

### 1.12 Presentación de oferta del bloque

El oferente tendrá que ofrecer según las características del bloque definido en el numeral 1.11. La potencia deberá comenzar a suministrarse dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince días posteriores a la adjudicación.

### 1.13 Ajuste del Precio de la Energía

El oferente deberá incluir dentro de su oferta el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I.

El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el periodo de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer un tipo de combustible de referencia alternativo, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible ((IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para este combustible durante los últimos veinticuatro (24) meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

### 1.14. Medición

La medición se realizará en los puntos de entrega mencionados en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación, La Distribuidora se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

## 2. Disposiciones para la calificación de los oferentes



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

El oferente deberá presentar su oferta en dos sobres:

- Sobre "A", llamado ACREDITACION DE OFERENTE
- Sobre "B", llamado OFERTA ECONÓMICA

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y el título de la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y una copia. Cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

### **2.1 Disposiciones y contenido del sobre "A" Acreditación del Oferente**

Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en las presentes Bases de Licitación, los que serán como mínimo los siguientes documentos:

#### **2.1.1 Carta de Presentación y documentos legales**

Cada uno de los oferentes deberá ser agente del Mercado Mayorista de Electricidad y cumplir con las Leyes Generales de Guatemala, la regulación del subsector eléctrico, y específicamente con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas vigentes en la República de Guatemala. Además deberá presentar los documentos legales, requeridos en las presentes Bases de Licitación en idioma español, dentro de los que se incluye carta de presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente,
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada, con firma legalizada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar dicha calidad



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

con los documentos siguientes:

- Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, la legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

El oferente cuya acreditación no cumpla con incluir los requerimientos antes especificados, será descalificado y como consecuencia, no se abrirá su oferta económica.

### **2.2 Disposiciones y contenido del sobre "B" Oferta Económica**

Toda persona natural o jurídica interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- El oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando la información requerida así:
- El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en las Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse Garantía de Sostenimiento de la Oferta, del 5% del valor del contrato. En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía deberá tomarse en cuenta lo indicado en los numerales 1.11 y 1.15 de las Bases de Licitación. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de las bases.

### **2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas**

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

comunicación. La ausencia de los oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica será declarado oferente adjudicado.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 309 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculara tomando una tasa de actualización del 11.5%.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

### 3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las Garantías requeridas cuando apliquen en las Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### 3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el Sobre que contenga la Oferta Económica, Garantía de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora por el 5% del valor del contrato.

En el caso de las instituciones avaladas por el Estado, se aceptará la inclusión de una Declaración Jurada de cumplimiento.

### 3.2. Aclaraciones, consultas y controversias

#### 3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### 3.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre EEMSE y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EEMSE con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEMSE, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

### 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### ANEXO I

#### PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Ofertante:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
"	"	"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

## ANEXO II

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

NUMERO \_\_\_\_\_. **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGIA ELÉCTRICA POR DIFERENCIAS DE LA DEMANDA FALTANTE.**- En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil cinco, Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen, por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión \_\_\_\_ registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien comparece en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Municipal de \_\_\_\_\_, calidad que acredita con \_\_\_\_\_ la que en el curso de este contrato podrá llamarse **LA DISTRIBUIDORA, LA COMPRADORA o EEMR**, indistintamente. Como notario, **DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, y por el presente acto otorgan **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGIA ELÉCTRICA POR DIFERENCIAS DE LA DEMANDA FALTANTE**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) EMPRESA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, la que podrá ser denominada indistintamente "La Distribuidora", "Empresa Eléctrica Municipal" o "EEMSE". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República y sus reformas. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE" o simplemente la "Comisión". 6) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a EEMSE que es de **0.853 megavatios (MW)**, 7) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 8) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. 9) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 10) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. **SEGUNDA: MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO, Contrato de abastecimiento de potencia y energía eléctrica por diferencias de la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a EEMSE, al precio pactado, toda la energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de la EEMSE. Si la Empresa Municipal, para cubrir el consumo de los usuarios requiere potencia y energía adicional a la mencionada en este apartado, la vendedora está obligada a proporcionarla, para cada mes de vigencia de contrato hasta el vencimiento del plazo del mismo, bajo las mismas condiciones ofertadas. El vendedor se hará cargo de todo sobre costos que determine el administrador del Mercado mayorista en los informes de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

transacciones económicas. **TERCERA: PUNTO DE ENTREGA:** La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de EEMSE, ubicados en: **Cantón El Calvario, Santa Eulalia.** Es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del referido punto de entrega. **CUARTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento, LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. **QUINTA:** La asignación de la energía que corresponde al bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato. **SEXTA: PLAZO.** La potencia y energía asociada deberá iniciarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y como consecuencia dicho plazo vencerá el \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a EEMSE la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios: Potencia US\$ \_\_\_\_\_ por kW y Energía US\$ \_\_\_\_\_ por kWh. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **NOVENA: FACTURACION:** La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a EEMSE, en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de EEMSE. **DECIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada por la compradora dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma.

**UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario que publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la EEMSE encontrara alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la EEMSE. En caso no se llegara a un acuerdo, la EEMSE deberá cancelar la cantidad que no esté en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la EEMSE dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ treinta días después de recibida por la EEMSE. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODECIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las diferencias de o controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del presente contrato entre **LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA**, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: EEMSE, \_\_\_\_\_ y **LA VENDEDORA** sus oficinas centrales ubicadas en \_\_\_\_\_ teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE.**

---

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 17 de febrero de 2005

Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos  
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez  
Director